ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2596-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 177 y 180 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Miguel Ángel Gutiérrez Aguilar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que la jornada de trabajo no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos, así como distribuir el trabajo a fin de que dispongan del tiempo necesario para cumplir sus programas escolares a las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que no hayan concluido su educación básica obligatoria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 123 apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL DEL TRABAJO **Artículo 177.-** La jornada de trabajo de *los* menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos. **Artículo 180.-** Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a: **I.** a **V.** … **No tiene correlativo**	**Decreto** **Artículo Único**. Se reforma el artículo 177 y se adiciona el último párrafo del artículo 180 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: **Artículo 177.** La jornada de trabajo de **las personas** menores de dieciséis años no podrá exceder de seis horas diarias y deberán dividirse en períodos máximos de tres horas. Entre los distintos períodos de la jornada, disfrutarán de reposos de una hora por lo menos. **Esta disposición aplicará también para las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que no hayan concluido su educación básica obligatoria.** **Artículo 180**. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a: **I.** a **V.** ... **Lo dispuesto en la fracción III de este artículo es aplicable también para las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años que no hayan concluido la educación básica obligatoria.**
	Transitorio **Único**. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR